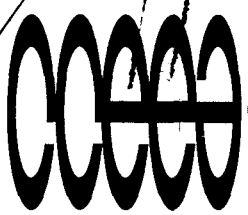


1420



ACUERDO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIONES Y LA ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

ANTECEDENTES

A la Universidad de la República le incumbe, a través de todos sus órganos, en sus respectivos órdenes de competencia, promover y difundir la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades intelectuales, y contribuir al estudio de los problemas de interés general, tanto de sus habitantes;

La Asociación Civil de Estudiantes de Ciencias Económicas es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo primer estatuto aprobado el 13 de octubre de 1998 que tiene por objeto social: "la venta de libros, revistas y otros materiales relacionados con las diferentes carreras de esta Facultad, a precios que permitan el acceso de todos los estudiantes a los mismos";

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante Consejo) y la Asociación Civil de Estudiantes de Ciencias Económicas (en adelante ACEE) acordaron:

Handwritten marks: a large bracket on the left side, and initials 'RE' and 'A' below it.

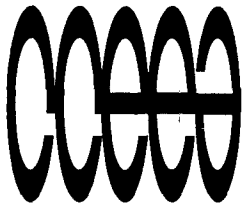
Art. 1º.- El objeto principal de este acuerdo es la publicación y venta de documentos de trabajo en el marco de la cooperación establecida por los estatutos de la Facultad, Cátedras y Administración;

Art. 2º.- Los Institutos y Cátedras proporcionarán un original de calidad para reproducir, las copias y el papel. Asimismo definirán el número de ejemplares de la primera edición con un máximo de cincuenta;

Art. 3º.- La ACEE a través de su Oficina de Asesoría se encargará de la reproducción, el empaginado y la encuadernación;

Art. 4º.- Los Institutos y Cátedras recibirán el 10% de los ejemplares para distribución gratuita y la ACEE el 90% como compensación de su trabajo para la venta. La ACEE podrá realizar nuevas ediciones si no considera de interés, considerando la totalidad de los ejemplares y percibirán la el 20% de los ingresos. El restante 10% de los ingresos netos de la segunda y siguientes ediciones lo percibirán los Institutos o Cátedras por concepto de derechos de autor y el pago podrá ser en ejemplares o en efectivo;

Art. 5º.- En el caso de monografías se recomendará para su publicación la recomendación del Instituto e informe del Consejo Académico del Departamento correspondiente.



Art. 10. El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año y será renovado automáticamente por igual período si ninguna de las partes plantea su reconsideración. Una modificación puede proponerse hasta dos meses antes del vencimiento.

Art. 11. Las partes colaborarán en la promoción de la venta de las publicaciones. Los institutos - Cátedras recibirán algunos de sus ejemplares a los medios de Comunicación e incluirán la lista de documentos en la página WEB y en la Revista Cuadrante, dejando constancia que se señalan en la página de Apuntes de la AECTE.

La AECTE podrá hacer carteles y colocarlos en los lugares que considere oportuno.

Para constancia, en Montevideo a los dieciséis días del mes de setiembre de 1999, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Jorge RAFAEL GARGA
RECTOR

VÍCTOR GONZÁLEZ AMELIVIA
COORDINADOR DE LA
OFICINA DE APUNTES

F. d. Lel
ENCARGADO DE LA
OFICINA DE APUNTES